MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 195 DE 2019

Las partes, hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que el 7 de enero de 2019 la ARN suscribió con **GREGORIO ESCORCIA PADILLA** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 195 de 2019**, cuyo objeto consiste en *"Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales para apoyar a la coordinación del Grupo Territorial de la ARN, respecto al seguimiento y orientación de profesionales de apoyo y de contratistas con otros roles en relación con el acompañamiento y gestión de beneficios socioeconómicos para la población objeto de la ARN."*

2. Que en la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 195 de 2019, se pactó que el contrato tendría un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonia que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **31 de diciembre de 2019.**

3. Que en la Cláusula Séptima del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 195 de 2019 se estableció que el lugar de ejecución del contrato sería la ciudad de Cartagena correspondiente al Grupo Territorial ARN Bolívar, razón por la cual para la ejecución del contrato no se hizo necesario el pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonia.

4. . Que la afiliación a la ARL POSITIVA y la expedición del Registro Presupuestal se efectuaron el 9 de enero de 2019.

5. Que el 11 de enero de 2019 se aprobó la garantía del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 195 de 2019, por lo cual el mismo se encuentra vigente.

6. Que en la Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 195-2019, se estableció el valor mensual de los honorarios por la suma de **$4.481.000** Moneda Corriente. El valor del total del Contrato corresponde a la suma de **$52.577.067**, según lo indicado en la Sección *"Bienes y servicios"* del referido Contrato Electrónico.

7. Que de conformidad con la Cláusula Sexta del Anexo de Condiciones Contractuales se estableció la forma de pago del valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2) 10** pagos mensuales por valor de **$4.481.000** Moneda Corriente, cada uno y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

8. Que mediante el memorando **MEM19-001189** de fecha 28 de enero de 2019, **LESLIE DEL CARMEN ESPINOSA MONTERO**, en su calidad de supervisora del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 195 de 2019** solicitó la *"(...) la liberación de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($298.734) correspondiente al valor de dos días de honorarios, por ser recursos que no van a ser utilizados en el contrato (...)".*

9. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

10. Que igualmente, el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

11. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 195-2019, en los siguientes términos:

PRIMERA: **Liberar** la suma de **$298.734 M/CTE** por concepto de honorarios no ejecutados del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 195 de 2019**, contemplados en el Registro Presupuestal 33619 del 9 de enero de 2019.

SEGUNDA: **Modificar** la sección tercera *"Bienes y Servicios"* del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 195 de 2019** en el sentido de dejar el valor del contrato por la suma de **$52.278.333.**

TERCERA: **Modificar** la Cláusula Sexta *"Forma de Pago"* del Anexo de Condiciones Contractuales la cual quedará de la siguiente manera: *"**1)** Un primer pago, mes vencido, por valor de **$2.987.333. 2) 10** pagos mensuales por valor de **$4.481.000** Moneda Corriente, cada uno y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.".*

CUARTA: COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. EL CONTRATISTA se compromete a informar el contenido de la presente modificación y remitir copia del presente modificatorio a la compañía aseguradora, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 195 de 2019, la cual debe ser aprobada por la ARN.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

SEXTA: VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Alejandra Maria Caycedo Niño – Abogada contratista - Grupo Gestión Contractual
Revisó: Andrea Natalia Castro Gonzalez - Abogada contratista - Grupo Gestión Contractual
Aprobó: Adriana Marina Rojas Rodriguez – Asesora y Coordinadora del Grupo de Gestion Contractual